



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/023/2022

Folio: 280527622000024

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 04 de marzo de 2022

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 28 de febrero del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000024 por el cual solicita de este Instituto:

“Por este medio solicito la siguiente información:

- ¿Cuáles y cuántos mecanismos de participación ciudadana que se encuentran contemplados en la Ley de Participación Ciudadana se han llevado a cabo desde la publicación de dicha Ley y fecha de dichos ejercicios?*
 - Número de solicitudes presentadas por la ciudadanía para utilizar los mecanismos de participación contemplados en la Ley, y de éstas ¿cuántas fueron procedentes?*
 - En caso de que se hayan utilizado dichos mecanismos, ¿cuántas personas participaron en éstos?*
- Incluir fecha, nombre del mecanismos y número de personas que participaron.”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones 11, 111 y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/080/2022, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de este Instituto, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida.

Mediante oficio DEECD/206/2022, la Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación remitió su respuesta en los siguientes términos

“En relación a los numerales 1), 2) y 3), los mecanismos de participación ciudadana que son responsabilidad del Instituto Electoral de Tamaulipas (Plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la consulta popular), hasta el momento no se han presentado solicitudes.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Una vez analizado el contenido de la respuesta remitida por la Directora de Administración, es dable concluir que, se da respuesta a lo requisitado en su solicitud de información.

En ese tenor, se advierte que, es de aplicarse lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su numeral 4, que a la letra dice:

“La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.”

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, remítase el presente acuerdo a la solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/080/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de febrero de 2022

MTRA. LAURA ALICIA COLUNGA CASTILLO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

| Día de presentación | Folio Interno IETAM | Folio Plataforma Nacional de Transparencia |
|---------------------|---------------------|--|
| 28/02/2022 | UT/SIP/023/2022 | 280527622000024 |

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

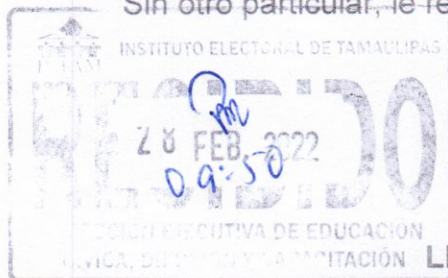
Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEECD/206/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 4 de marzo de 2022

Lic. Nancy Moya De la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención al oficio No. UT/080/2022, de fecha 28 de febrero de 2022, doy respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

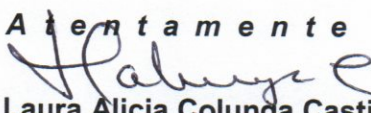
| Nº | Día de la formulación | Folio interno IETAM | Folio Plataforma Nacional de Transparencia |
|----|-----------------------|---------------------|--|
| 1 | 28/02/2022 | UT/SIP/023/2022 | 280527622000024 |

Información solicitada:

- 1). “¿Cuáles y cuántos mecanismos de participación ciudadana que se encuentran contemplados en la Ley de Participación Ciudadana se han llevado a cabo desde la publicación de dicha Ley y fecha de dichos ejercicios?”
- 2). “Número de solicitudes presentadas por la ciudadanía para utilizar los mecanismos de participación contemplados en la Ley, y de éstas, ¿cuáles fueron procedentes?”
- 3). “En caso de que se hayan utilizado dichos mecanismos, ¿cuántas personas participaron en éstos?, incluir fecha, nombre del mecanismo y número de personas que participaron.”

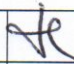
En relación a los numerales 1), 2) y 3), los mecanismos de participación ciudadana que son responsabilidad del Instituto Electoral de Tamaulipas (Plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la consulta popular), hasta el momento no se han presentado solicitudes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Laura Alicia Colunga Castillo
Directora Ejecutiva de Educación Cívica,
Difusión y Capacitación



C.c.p. Archivo.

| | | |
|-----------|------|---|
| Autorizó: | LACC |  |
| Validó: | | |
| Elaboró: | SLRC | |

